



REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Aprobado por acuerdo de Junta de Facultad de 4 de marzo de 2015 [Modificado por acuerdo de 11 de diciembre de 2020]

Normativa

Real Decreto 1393/2007, de 26 de octubre, por el que se establece la *Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y sus sucesivas modificaciones*.

Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las *Directrices Generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado*.

Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el *Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza*.

Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de *Oferta, Modificación y Supresión de Másteres de la Universidad de Zaragoza* (modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2017)

Acuerdo de 11 de septiembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el *Reglamento de los Trabajos de Fin de grado y de Fin de Máster en la Universidad de Zaragoza*. (modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2018) Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 17 de mayo de 2018, por la que se aprueba el *Texto refundido del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en la Universidad de Zaragoza*.

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 30 de enero de 2020, por la que aprueba el *Texto refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador*. Capítulo II, sección Tercera.

Exposición de motivos

La aprobación, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2018, de la modificación del *Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en la Universidad de Zaragoza* aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2014, que establece en 6, 9 o 12 el número de créditos para los Trabajos de Fin de Grado, así como la adopción por el Centro del procedimiento simplificado de evaluación de esos trabajos establecido en la *Disposición Adicional Primera* de la citada modificación, aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad de 5 de febrero de 2019, y la adaptación de las directrices establecidas por las Comisiones de Garantía de la Calidad de los estudios de Grado y de Máster, exigen la adaptación del *Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras*, aprobado por acuerdo de Junta de Facultad de 4 de marzo de 2015.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2 del citado *Reglamento* de la Universidad confiere a los Centros para su desarrollo, y previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad de los estudios de Grado y de Máster, la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras aprueba la siguiente normativa.



Art. 1 DEFINICIÓN, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

11 Los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) consistirán en la realización de una memoria o proyecto en que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación. Los Trabajos de Fin de Grado tendrán 6, 9 o 12 créditos.

12 Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante. Por eso, la defensa del trabajo será siempre individual y, en el caso de los TFM, además, siempre pública.

Estos trabajos también se podrán desarrollar integrados en un grupo. En este supuesto la coautoría de los TFG/TFM estará limitada a un máximo de dos estudiantes, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación autorice un número mayor.

Los trabajos en grupo deberán contar con la aprobación de la correspondiente Comisión de Garantía de la Calidad una vez informada por el coordinador de la titulación. En cualquier caso, en la memoria del trabajo se diferenciará la contribución de cada autor, ya que la defensa y evaluación será siempre individual.

13 Los trabajos deberán realizarse de acuerdo con lo que se establezca en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación. En todo caso, se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Facultad.

La extensión mínima de la memoria de los TFG/TFM será de 1.000 palabras por crédito de la asignatura y podrá incorporar, además, los anexos que se consideren necesarios. La extensión máxima por crédito será fijada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación.

La Comisión de Garantía de Calidad podrá elaborar directrices sobre la metodología y los criterios de evaluación para procurar homogeneizar la evaluación de los TFG/TFM.

14 Las modalidades que podrán revestir los trabajos son, entre otras, las siguientes:

- a) Trabajos académicos específicos.
- b) Trabajos específicos realizados en laboratorio.
- c) Trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones.
- d) Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera por medio de un convenio o programa de movilidad.

15 Sea cual fuere la modalidad seleccionada, la memoria descriptiva del TFG/TFM estará integrada, como mínimo, por los siguientes elementos:

- a) Resumen, que en los Trabajos de Fin de Máster será en más de un idioma.



- b) Introducción: Justificación del trabajo, estado de la cuestión, objetivos y metodología aplicada.
- c) Desarrollo analítico.
- d) Conclusiones.
- e) Relación de fuentes, bibliografía y recursos o materiales utilizados.

16 Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas. El estudiante deberá realizar declaración expresa, en modelo facilitado por la Secretaría de Facultad, en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

Art. 2 DIRECCIÓN

21 Los TFG/TFM contarán con, al menos, un director que tutele y supervise la labor del estudiante. Podrá ser director, o codirector, cualquier profesor de la Universidad de Zaragoza adscrito a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación o que forme parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos. La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación podrá eximir de alguna de estas condiciones a profesionales reconocidos tras informe previo y no vinculante del coordinador de la titulación.

La dirección de trabajos de fin de titulación es una más de las actividades docentes del profesorado y, como tal, presenta las mismas características de obligatoriedad.

22 Cuando ni el director ni, en su caso, el codirector cumplan las condiciones fijadas en el punto 2.1, será necesario que un profesor o miembro del personal investigador asuma las labores de ponente, cuya función será la de avalar la adecuación y la calidad del trabajo presentado. El ponente será designado por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación a propuesta del coordinador. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.

23 Para dirigir o codirigir los TFM será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión de Garantía de Calidad de los Estudios de Máster podrá autorizar la dirección o codirección a profesores no doctores tras informe previo y no vinculante del coordinador de la titulación.

24 Para facilitar la asignación de director a los estudiantes, la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación hará pública para cada curso académico la relación de profesores responsables, con indicación del número total de trabajos que cada uno de ellos está en disposición de dirigir y de las líneas temáticas que cada uno propone, de acuerdo con las previsiones aprobadas en el Plan de Ordenación Docente (POD) de cada Departamento para el curso académico correspondiente,



siendo recomendable que estén representadas todas las áreas vinculadas al TFG/TFM. El Departamento elaborará la propuesta de directores por área de conocimiento. Esta información deberá ser publicada en septiembre.

- 25 Los estudiantes podrán solicitar en los plazos que se establezcan, por orden de prelación, hasta cinco profesores de la relación publicada. El Coordinador de la titulación distribuirá a los estudiantes de manera equilibrada entre los profesores, respetando el número de plazas de cada uno y atendiendo, en lo posible, a la prelación solicitada por los estudiantes. En caso de que la demanda de un director y línea temática sea superior al número de plazas ofertadas, el criterio de selección será la nota media del expediente académico.

Oída la propuesta, la Comisión de Garantía de la Calidad asignará a cada estudiante un director. El tema del trabajo se establecerá de común acuerdo entre el estudiante y su director, teniendo en cuenta las líneas temáticas propuestas por cada director.

- 26 La asignación tendrá validez durante dos cursos académicos, que deberán ser consecutivos. Transcurrido ese plazo, se deberá participar nuevamente en el proceso de asignación de director. De igual manera el estudiante, si así lo desea, podrá cambiar de director de un curso para otro, participando entonces en el proceso de elección previsto para cada curso académico.

Art. 3 MATRÍCULA DEL TRABAJO

- 3.1 El estudiante se matriculará del TFG/TFM en el período ordinario de matrícula del curso en el que desee realizar su defensa.

Si el trabajo está adscrito al segundo semestre, podrá también matricularlo en el periodo de ampliación de matrícula. En este último caso, podrá obtener director entre las vacantes existentes tras la asignación de los estudiantes matriculados en el periodo ordinario.

Los estudiantes que no hayan presentado o no hayan superado el TFG/TFM durante las convocatorias adscritas a un curso académico dispondrán de un periodo extraordinario de matrícula en el siguiente curso.

- 3.2 La matrícula da derecho a presentar el TFG/TFM para su defensa, como máximo, en dos de las convocatorias que figuren en el calendario aprobado para cada curso académico por la Junta de Facultad.

Art. 4 DEPÓSITO DEL TRABAJO

- 4.1 El estudiante deberá depositar su TFG/TFM de acuerdo con el calendario de depósito y defensa que anualmente sea aprobado por la Junta de Facultad. Transcurridas todas las convocatorias de un mismo curso sin que se hubiese llevado a cabo el depósito y la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.



- 4.2 El depósito del TFG para su defensa solo podrá realizarse si se tienen pendientes de superar, como máximo, doce ECTS de la titulación, entre los que se incluyen los dos créditos obligatorios acreditativos del nivel idiomático B1, salvo indicación expresa en contra en la Memoria de Verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título.
- 4.3 El estudiante depositará el TFG/TFM a través de los medios electrónicos vigentes en la Universidad de Zaragoza. Además, lo depositará en la Secretaría del Departamento sede de la titulación, aportando la siguiente documentación:
- Copia en formato electrónico: documento único en formato pdf estándar con la memoria y anexos del trabajo realizado. La portada, en modelo normalizado, incluirá, al menos, sellos de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Filosofía y Letras, título, autor/es, director/es, titulación y fecha de depósito.
 - Justificante del depósito electrónico del TFG/TFM en el repositorio digital de la Universidad de Zaragoza.
 - Resumen, en formato electrónico pdf estándar, del trabajo realizado, de una página de extensión máxima, elaborado por el autor y presentado de forma separada del resto de la documentación. Será el mismo que el incluido en el repositorio digital de la Universidad de Zaragoza.
 - Vº Bº del director del trabajo en modelo normalizado. En el caso de los TFG el Vº Bº del director supondrá la autorización para la tramitación del trabajo
- 4.4 Una vez depositado el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna.

Art. 5 EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

- 5.1 La evaluación y defensa de los TFG se realizará mediante el procedimiento simplificado aprobado por la Universidad, según el cual corresponde al director o directores del TFG la validación y tutela del proceso de realización del mismo, así como su evaluación. La calificación de los trabajos se realizará de acuerdo con la normativa que rige para el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales.
- 5.2 Las directrices sobre la metodología y los criterios de evaluación para homogeneizar la evaluación de los TFG estarán contenidos en las guías docentes y su cumplimiento será supervisado por la Comisión de Garantía de la Calidad.
- 5.3 La información concreta sobre la evaluación se determinará entre el estudiante y el director o directores utilizando cualquiera de los sistemas de evaluación avalados por la Universidad y dentro del periodo establecido para cada una de las convocatorias en el calendario aprobado por el Centro.
- 5.4 Una vez evaluados los TFG, el director o directores comunicarán la nota al estudiante y le ofrecerán la posibilidad de revisarla. Igualmente, el estudiante podrá solicitar revisión ante tribunal en los términos previstos en la normativa de evaluación vigente de la Universidad de Zaragoza.



Las calificaciones de los TFG evaluados en cada titulación y convocatoria serán publicadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.

Art. 6 DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO ANTE TRIBUNAL DE MATRÍCULA DE HONOR

- 61 Para alcanzar la calificación cualitativa de matrícula de honor, el estudiante tendrá que defender públicamente el trabajo ante un tribunal mediante una exposición oral de una duración máxima de 10 minutos. El tribunal estará formado por tres profesores y será único para cada titulación, sin perjuicio de que la Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de Grado aumente el número de tribunales, siempre que lo justifique el número previsible de estudiantes que optaría por la evaluación ante el tribunal o bien las especialidades o menciones que presente la titulación.
- 62 El tribunal evaluador será designado conforme a lo establecido a tal efecto por la Comisión de Garantía de Calidad de los estudios de Grado de la Facultad. Su nombramiento corresponde en todo caso al Decano de la Facultad, a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente, una vez oído el coordinador de la titulación.
- 63 El tribunal evaluador fijará el lugar, fecha y hora de celebración del acto de defensa de cada trabajo y establecerá el orden de intervención de los estudiantes. El acto de defensa habrá de realizarse en periodo lectivo.
- La citación de los estudiantes para la defensa del TFG se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento sede de la titulación con una antelación mínima de 48 horas al inicio del plazo de defensa. Esta publicación tendrá carácter de notificación oficial. El tribunal publicará además día, hora y lugar de revisión de las calificaciones.
- 64 El estudiante solo podrá optar a la calificación cualitativa de matrícula de honor si ha obtenido una calificación cuantitativa de 9,0 o más en su evaluación ordinaria y cuenta con el aval del director o directores.
- 65 El tribunal podrá otorgar la calificación cualitativa de matrícula de honor o no. En todo caso, se mantendrá la calificación numérica previa obtenida por el estudiante.
- 66 Los procedimientos de revisión y reclamación de la calificación obtenida serán los establecidos en la normativa de evaluación vigente en la Universidad de Zaragoza.

Art. 7 EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER

- 7.1 La Defensa de los Trabajos de Fin de Máster será siempre individual y consistirá en una exposición oral por parte del estudiante, de una duración máxima de 20 minutos, ante un tribunal nombrado al efecto y en sesión pública. Para la exposición se podrán utilizar los medios técnicos que se consideren oportunos y que la Facultad tenga disponibles.
- 7.2 El tribunal evaluador fijará el lugar, fecha y hora de celebración del acto de defensa de cada trabajo y establecerá el orden de intervención de los estudiantes. El acto de defensa habrá de realizarse en periodo lectivo.



La citación de los estudiantes para la defensa del TFM se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento sede de la titulación con una antelación mínima de 48 horas al inicio del plazo de defensa. Esta publicación tendrá carácter de notificación oficial. El tribunal publicará además día, hora y lugar de revisión de las calificaciones.

- 7.3 La calificación de los TFM se realizará de acuerdo con la normativa que rige para el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales.
- 7.4 En la evaluación de los trabajos presentados se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: calidad de su estructura y de sus contenidos, capacidad demostrada para plantear hipótesis y para emplear las metodologías adecuadas, capacidad crítica, corrección lingüística, calidad de la exposición oral realizada y, en general, nivel de consecución de las competencias de la titulación. Se tendrán en cuenta, además, las directrices dictadas por la Comisión de Garantía de la Calidad, las indicaciones recogidas en las Memorias de Verificación y las correspondientes Guías Docentes.
- 7.5 El plazo máximo de entrega de actas será de 3 días lectivos tras la finalización del acto de defensa del último estudiante que se haya presentado en cada llamamiento.
- 7.6 Los procedimientos de revisión y reclamación de las calificaciones obtenidas serán los establecidos en la normativa de evaluación vigente en la Universidad de Zaragoza.

Art. 8 TRIBUNAL EVALUADOR DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER

- 81 El tribunal evaluador será designado conforme a lo establecido a tal efecto por la Comisión de Garantía de Calidad de los estudios de Máster de la Facultad. Su nombramiento corresponde en todo caso al Decano de la Facultad a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente, una vez oído el coordinador de la titulación. Todo profesor que cumpla los requisitos exigidos por la normativa vigente será elegible como miembro de los tribunales de TFM.
- 82 El tribunal encargado de evaluar el TFM estará constituido por tres miembros titulares, de los cuales al menos uno será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y, al menos, dos serán profesores de la Universidad de Zaragoza adscritos a áreas de conocimiento vinculadas con la titulación. También podrá formar parte de los tribunales, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.
- 83 El tribunal estará compuesto por Presidente, Secretario y Vocal, así como los correspondientes suplentes. En ningún caso podrá formar parte del tribunal el director, el codirector del trabajo o el ponente. La distribución de funciones se concretará de acuerdo con la categoría como profesor y, dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cargo.
- 84 Los miembros del tribunal deberán ser doctores, salvo en titulaciones en que así lo autorice la



Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad. En cualquier caso, el Presidente del tribunal deberá ser doctor.

- 85 Cada curso la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente determinará el número de tribunales y procederá a su designación para todas las convocatorias.
- 86 En el caso de que haya más de un tribunal, la distribución de los TFM entre los diferentes tribunales se realizará, a propuesta del coordinador, de manera equitativa, salvo que se considere oportuno que esta distribución corresponda a un criterio de especialidad.
- 87 A la vista del número de trabajos presentados, se determinará la actuación de los miembros suplentes y se comunicará, con la suficiente antelación, a la Secretaría del Centro a efectos de elaboración de las actas.
- 88 El Presidente del tribunal arbitrará los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el tribunal.
El Secretario del tribunal, con al menos 48 horas de antelación si la causa de la baja lo permite, comunicará la nueva titularidad al miembro inicialmente suplente y a la Secretaría de la Facultad para que proceda a rectificar las actas de examen.
- 89 Las situaciones en las que los miembros suplentes de un tribunal entrarán a formar parte automáticamente del mismo son las siguientes:
- a. En caso de que alguno de los miembros titulares sea director de uno de los TFM que corresponde juzgar al tribunal.
 - b. En caso de que alguno de los miembros titulares disfrute de una licencia por estudios, una Comisión de Servicios o se encuentre de baja o excedencia.
 - c. En caso de que alguno de los miembros titulares tenga que participar en un tribunal oficial y el mismo, o el desplazamiento al mismo, coincida con el acto de defensa. Si esta coincidencia se produce entre tribunales de TFM tendrá prioridad la actuación en el tribunal de la titulación propia.
 - d. En el caso en que concurran los motivos de abstención y/o recusación a que se refieren los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en alguno de los miembros del tribunal.
- 810 Es competencia de la Comisión de Garantía de la Calidad la resolución de cualquier incidencia que se produzca en relación con la propuesta, designación, suplencia y funcionamiento de los tribunales de TFM, para lo cual podrá recabar informe no vinculante del coordinador de la titulación.

Art. 9 CALENDARIO DE EVALUACIÓN Y DEFENSA DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER

- 9.1 La Junta de Facultad aprobará anualmente el calendario de evaluación de los TFG y de defensa ante tribunal de Matrícula de Honor y el calendario de defensa de los TFM, adecuándose a lo establecido en el calendario académico de la Universidad de Zaragoza. Para cada curso académico



se establecerán, al menos, tres periodos de defensa, uno de los cuales tendrá lugar a continuación de la convocatoria de septiembre.

- 9.2 La evaluación y defensa de los trabajos se realizará como máximo hasta el mes de diciembre del año de la finalización del curso académico para el que el estudiante se haya matriculado. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.
- 9.3 Cuando, por causa debidamente justificada, no se haya podido llevar a cabo la defensa de un TFG/TFM en la fecha asignada, se aplicarán las garantías establecidas en la normativa de evaluación vigente en la Universidad de Zaragoza.

Art. 10 TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

10.1 A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en esta su TFG/TFM, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado trabajo.

10.2 Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, estando de intercambio en otra Universidad, deseen desarrollar y presentar en ella su TFG/TFM, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

La Comisión de Garantía de Calidad, tras informe previo del Coordinador de la titulación, regulará para cada curso académico la posibilidad de desarrollar y presentar el TFG/TFM en otra institución dentro del programa de movilidad.

En el caso de que el estudiante de la Universidad de Zaragoza que, participando en un programa de movilidad, no logre superar el TFG/TFM en la Universidad de destino, dispondrá de un período extraordinario dentro del mismo curso académico en el que podrá obtener director entre las vacantes existentes.

10.3 Los estudiantes que, participando en un programa de movilidad, deseen efectuar la defensa en la Universidad de Zaragoza, podrán depositar y defender el trabajo en la convocatoria correspondiente, siempre que exista constancia por parte de los dos coordinadores del programa de movilidad (Universidad de origen y de destino) de que cumple con los requisitos previos el día lectivo anterior al inicio del periodo de defensa. En cualquier caso, la calificación obtenida en la defensa del trabajo se trasladará al acta solo en el momento en el que haya habido comunicación oficial del cumplimiento de este requisito.



Art. 11 ARCHIVO DEL TRABAJO

- 11.1** Una vez finalizados todos los trámites académicos y administrativos relacionados con el depósito, y defensa de los TFG/TFM, la Secretaría del Departamento sede de la titulación procederá al archivo de los trabajos de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Facultad.
- 11.2** La consulta de los TFG/TFM depositados electrónicamente en el repositorio digital se realizará de acuerdo con los procedimientos que establezca la Universidad de Zaragoza garantizando, en todo caso, los derechos de autor establecidos en la legislación vigente y la normativa propia de la Universidad en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposiciones adicionales

Primera. Secretaría del Departamento sede de la titulación

A efectos de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 11.1 de esta normativa, se entenderá por Secretaría del Departamento sede de la titulación la del Departamento correspondiente al coordinador de la titulación. Los departamentos de la Facultad que no sean sede de titulación, pero impartan docencia en la misma, colaborarán con las Secretarías de los Departamentos sede de titulación en la forma que establezcan los procedimientos de desarrollo de esta normativa.

Segunda. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras.